

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8539 *Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2021, por el que se aprueba convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander.*

BDNS (Identif.): 589503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589503>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander y que además de cumplir con los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se entenderá que la actividad se desarrolla en el municipio de Santander cuando así conste en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o en su defecto, en el domicilio fiscal.

Este requisito se en

tenderá igualmente cumplido cuando el solicitante cuente con una licencia municipal que le habilite para ejercer una actividad en Santander, siempre que tal actividad se ejerza de manera personal y en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Programa I:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

a) hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 11 de noviembre de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

CVE-2021-8539

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

b) hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud gastos por alguno de los conceptos contemplados en el artículo 12.2 por un importe igual o superior a 1.000 €, impuestos excluidos.

2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la solicitud.

Programa II:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

a) hayan iniciado su actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 11 de noviembre de 2020.

b) hayan realizado y pagado una o varias acciones de las contempladas en artículo 16 por un importe igual o superior a 1.000€ (impuestos excluidos) en los siguientes períodos:

− entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, con carácter general.

− entre el 8 de mayo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiario del Programa I de la Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía "Santander a punto" publicadas en BOC de 8 de octubre de 2020.

2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificante

Programa III: Autónomos y empresas englobadas en actividades de publicidad, arte y mercado de antigüedades, artesanías, diseño de moda, cine y vídeo (incluye videojuegos), artes de actuación, música, edición, software y servicios informáticos, televisión y radio, patrimonio cultural y diseño gráfico.

Programa IV y V: La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y que correspondan a los siguientes:

SECTOR COMERCIO

De los epígrafes de la agrupación 65 se consideran subvencionables las siguientes:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

20

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

656 Comercio al por menor de bienes usados.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales. 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.

659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos. SECTOR HOSTELERÍA

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a la Agrupación 67 siguientes:

Grupos 671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

De la Agrupación 68 de Hospedaje los siguientes grupos:

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extra hoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados.

687 Campamentos turísticos, camping.

Otros relacionados: 755.1 Servicios a otras agencias de viajes.

755.2 Agencias de Viaje.

882 Guías de turismo.

883 Guías intérpretes de turismo. 965.4 Empresas de espectáculos.

969.1 Salas de bailes y discotecas.

989.2 Servicios de Organización de Congresos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a los grupos:

971 Lavanderías, tintorerías y similares.

972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.

973 servicios fotográficos y de fotocopias.

974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

975 Servicios de enmarcación.

967.1 Instalaciones deportivas.

967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo.

692 Reparación de maquinaria industrial.

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de TRANSPORTE

721.2 Transporte por auto taxis.

654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.

654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

3.-Solo se presentará una solicitud y por tanto se concederá una subvención por empresa o autónomo.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que reúnan los requisitos del programa I de AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Segundo. Finalidad:

Programa I: Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, comerciales o profesionales

Programa II: Promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander mediante la aplicación de recursos digitales que favorezcan la mejora de su competitividad y aporten valor añadido a sus productos y servicios.

Programa III: Generar proyectos de calidad adaptando y generando nuevas ideas a la nueva realidad derivada de la situación generada por el Covid19 valorándose las nuevas tecnologías en su desarrollo

Programa IV y V: Regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas de sectores especialmente afectados por las limitaciones derivadas de la pandemia y lograr minimizar los efectos económicos negativos que ha ocasionado a las empresas y personas autónomas que desarrollan actividad de hostelería y restauración, comercio y servicios personales, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria contribuyendo así a paliar la situación de pérdida económica directa y al sostenimiento de sus actividades.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Dotación presupuestaria de 8.200.000,00€ que se destinarán por programas a:

Programa I. Lanzamiento nuevas actividades	150.000,00 €.
Programa II: Transformación innovación digital	500.000,00€ .
Programa III. Cultura creativa	350.000,00 .
Programa IV. Bono Santander emerge	5.200,00 €
Programa V. Bono Santander emerge+	2.000,00 €.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Incrementándose las ayudas de bono Santander Emerge y +10, para empresas turísticas y hostelería, en 1.000.000,00 € (5.923.000,00 € y 2.277.000,00 € respectivamente)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria en el plazo de 20 días naturales.

Santander, 11 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

[2021/8539](#)